Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2023

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que, con fecha 9 de mayo de 2022 -incorporado el mismo día-, el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 9, Secretaría n° 17, remitió a esta Corte el DEO n° 5734983, en el que informa que *"…mediante presentación de fecha 29.04.22 la Administración Federal de Ingresos Públicos prestó conformidad en los términos del art. 45 de la LCQ a la propuesta concordataria formulada por la concursada en las actuaciones, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la R.G. AFIP N° 4667/2020…"*. Asimismo acompañó copia de la resolución de fecha 5 de mayo de 2022, mediante la cual se homologó el acuerdo preventivo de Spiral Shoes S.A.

2°) Que, por otra parte, en la misma fecha, la representante de la AFIP presentó el escrito titulado "Manifiesta", en el que reconoce que se tornó abstracta la cuestión planteada en el recurso deducido ante esta Corte, en tanto la actora se adhirió a la moratoria sancionada por la ley 27.541 y el organismo prestó su conformidad al concurso en el marco de la RG 4667/2020 y, además, solicita la imposición de las costas a la concursada en tanto el Fisco se vio obligado a interponer el recurso en atención a la declaración de inconstitucionalidad de la RG 3587/2014.

3°) Que, en ese marco, se ha tornado abstracta la consideración del presente recurso extraordinario. Sin embargo, cabe aclarar que la solicitud respecto de las costas no puede

prosperar en tanto la concursada se adhirió a un régimen legal dictado con posterioridad al inicio de las actuaciones que llegaron a conocimiento de este Tribunal, es decir que se debe a un cambio en la legislación sobreviniente que no puede ser imputable a ella.

Por ello, se declara que resulta inoficioso un pronunciamiento de esta Corte sobre el recurso extraordinario. Costas por su orden en razón del modo en que se decide. Notifíquese y devuélvase.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por la **Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP),** representada por la **Dra. Marcela Sandra Perrotti.**

Traslado contestado por **la concursada, Spiral Shoes S.A.** y por la **Sindicatura,** representada por el **contador Pedro Mazzola,** con el patrocinio letrado de la **Dra. Cristina Nieberding.**

Tribunal de origen: **Sala C de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 9, Secretaría n° 17.**